CONDICIONES ADICIONALES DE A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2026 –RNEC MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 de 2015

NORMATIVIDAD

La presente contratación se fundamenta en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el manual de contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

1. OBJETO:

- Adquisición de baterías para ups. Y - El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS en algunas dependencias Delegación Departamental del Quindío.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Dentro del alcance del objeto se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo incluido el Suministro y Cambio de baterías para la ups marca MTEK modelo JAL1106K, potencia 6000VA/ 6000W, de 20 baterías.

1.3 Clasificador de bienes y servicios

Deben incluirse todos los códigos que estén relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72000000	72150000	72154000	72154066	MANTENIMIENTO EN GENERAL DE EQUIPOS DE OFICINA

Clasificación en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

2. Especificaciones Técnicas

El contratista cuya oferta sea seleccionada deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo:

El mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS, proporcionando los materiales, herramientas, repuestos y mano de obra calificada.

La intervención y el mantenimiento abarca:

INSPECCION DE ELEMENTOS

- Conductores y Terminales.
- Filtros AC / DC, transformadores.
- Ventiladores, Breaker's, contactores, tarjetas de control y potencia.
- Desmontaje de tarjetas.
- Retoque de soldaduras en las tarjetas.
- Revision de componentes en las tarjetas (se carnbiarán si es necesario los que presenten desgaste).

CONEXIONES ELECTRICAS

- Baterias
- Filtros
- Transformadores y bobina
- Breakers
- Fusibles
- Terminales de Entrada y Salida
- Conexiones de distribución.

ASEO Y SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS

- Limpieza del equipo.

- Cambio del filtro del aire si lo hay.
- Aspecto técnico de seguridad de las instalaciones.
- Limpieza de baterias (grasa y antioxidante si son requeridos).
- Limpieza de contactos, conectores y bornes con limpiador electrónico

CHEQUEOS ESTATICO – ELECTRICO.

- Fusibles.
- Condensadores.
- Diodos.
- Scr.
- Transistores.

AJUSTE Y CALIBRACION.

- De voltajes de entrada y salida.
- Voltajes de baterías.
- Alarma.
- Frecuencia.

PARAMETRO TABLERO ELECTRICO.

- Voltaje, corriente y frecuencia de entrada y salida.
- Voltaje y corriente entrada y salida de las baterías.
- Carga disponible de baterías.

MEDICIONES UPS.

- Panel de alarmas.
- Funcionamiento del inversor.
- Funcionamiento de Bypass.
- Operación en batería.

OTROS

Suministro y Cambio de baterías de la Up descrita anteriormente cuya estabilidad, calidad y marca se encuentren debidamente reconocida y acreditada en el mercado nacional.

- El contratista deberá entregar informe de las intervenciones y mantenimiento realizado.

La ejecución del objeto contractual, se hará en días hábiles (Lunes a Viernes), entre las 8:00 horas y las 17:00.

Los bienes objeto de la contratación están ubicados en la Carrera 14 No. 9-41 de Armenia Quindio.

REGISTRO FOTOGRAFICO





3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

Con la suscripción del contrato el contratista se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

A realizar control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma. Para el efecto deberá:

a. Realiza el mantenimiento preventivo y correctivo durante el término de ejecución del contrato conforme las solicitudes de la Entidad, de la UPS, asegurando su funcionalidad, con personal y soporte técnico oportuno. De

conformidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.5 Especificaciones Técnicas.

Anexar ficha técnica de los productos a entregar (baterías), que incluya la más completa y detallada información de las características técnicas de los bienes.

b. Ofrecer una garantía mínima de un (01) año por los productos instalados y el correcto funcionamiento de los mismos.

c. El contratista deberá contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos, condiciones adicionales a la presente Invitación pública y el contrato.

d. Contar con el personal especializado, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado, con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio previo.

e. El contratista deberá presentar un informe técnico, donde conste y se especifique el mantenimiento preventivo y correctivo realizado, señalando los repuestos instalados y los trabajos efectuados una vez se hayan entregado los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.

f. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

g. El proponente que suscriba el contrato con la RNEC, está obligado a responder por la calidad del servicio, calidad y marca se encuentre debidamente acreditada en el mercado nacional de los suministros, constituir las pólizas, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que correspondan para el debido cumplimiento del objeto.

h. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, el objeto, la propuesta presentada y los estudios previos, documentos que forman parte del contrato a celebrar.

i. Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.

j. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

k. Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, el objeto, la propuesta presentada y los estudios previos, documentos que forman parte del contrato a celebrar.

3.2 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

Cumplir con la Política Nacional, Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del Ministerio del Ambiente según lo establecido en la Ley 1672 de 2013, en la ejecución del contrato y garantizar que los insumos utilizados para la limpieza interna y externa de todos los elementos de hardware son biodegradables y ambientalmente amigables según las características de las fichas de cada producto.

Dar cumplimiento a lo establecido en el Título 6 del Decreto 1076 de 2015, en lo correspondiente a la identificación, clasificación y manejo de los residuos peligrosos y/o Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, así como su correcta disposición. El contratista deberá realizar la gestión integral de todos los repuestos y/o elementos resultantes de las actividades de instalación y mantenimiento de las UPS, así como de los sistemas que apliquen para su correcto funcionamiento y que presenten características de peligrosidad.

Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente en el país, aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.

Ley LEY 430 DE 1998 (enero 16) Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Nota: Entregar certificación de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos con características de peligrosidad, expedida por un gestor

autorizado por la autoridad ambiental legal competente, a más tardar a los treinta (30) días calendario después de realizar el retiro de los mismos. El certificado debe contener el residuo generado, cantidad en peso, actividad de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.

Guía Técnica para la Inclusión Criterios de Sostenibilidad en la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios - GAGU02

3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCION.

Para efectos del contrato a celebrar, se considera que el término de ejecución del mismo será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

4.1 SUPERVISION

Los señores Delegados Departamentales de Quindío delegan esta función en el funcionario que tiene asignadas las funciones de Formador en la Delegación.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en la edificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil - Sede Registraduria Especia de Armenia Quindio , ubicada en la Carrera 14 No. 9-41 de la ciudad de Armenia Quindio.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma **TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($3.033.715) ML incluido IVA) y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.** Valor que está respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113426 del 17 de julio de 2026.

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

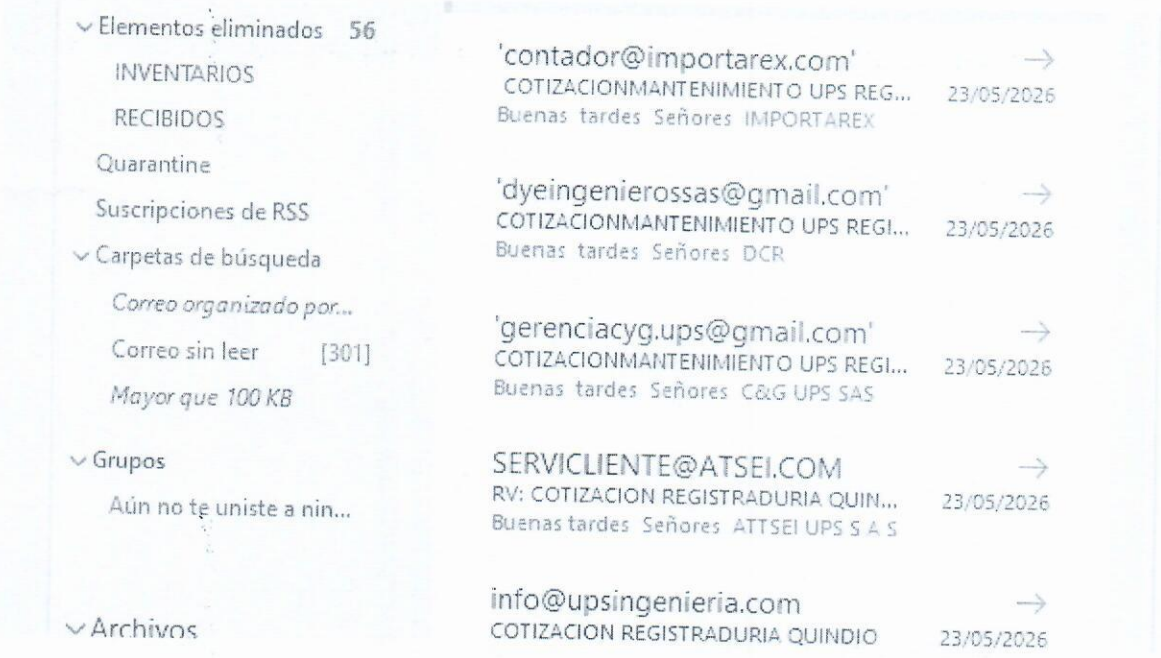
El presupuesto oficial se determinó bajo los parámetros establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual el valor aproximado del contrato a celebrar debe determinarse con fundamento en variables que permitan su cálculo y el de los rubros que lo componen y establece que cuando el valor del contrato sea por precios unitarios la entidad debe incluir la forma en que los cálculo y soportar sus cálculos de presupuesto.

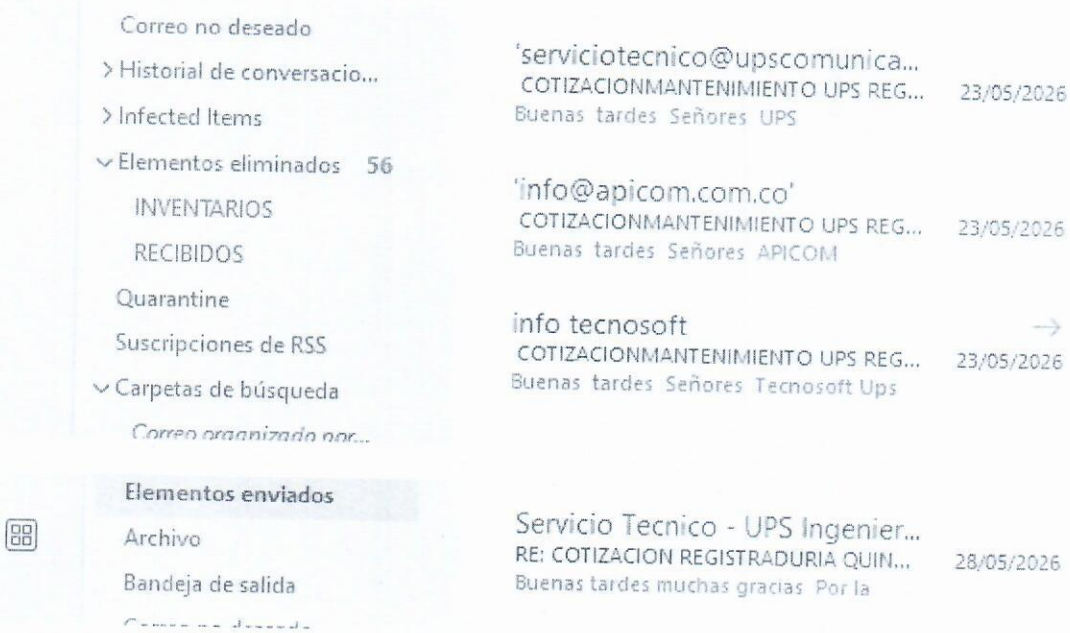
En conclusión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 2 del 24 de junio de 2022[1] emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en lo que se refiere al estudio de mercado, y con el fin de conocer los precios que rigen en el mercado respecto a los servicios a ser contratados y establecer el presupuesto oficial para la presente contratación, la Entidad solicitó mediante correos electrónicos a nueve (09) empresas del sector que tienen dentro de su portafolio de servicios el mantenimiento de ups, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

EMPRESAS
ATTSEI UPS S A S
C&G UPS SAS
IMPORTAREX S.A.S
REDES UPS y SEGURIDAD SAS
UPS INGENIERIA LTDA
DCR INGENIEROS S.A.S
TECNOSOF SAS
APICOM
UPS COMUNICACIONES Y ENERGIA SAS

También se anexa copia de los correos electrónicos enviados solicitando el servicio

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf





De las nueve (09) solicitudes se recibió respuesta por parte las empresas TECNOSOF SAS, APICOM Y UPS COMUNICACIONES Y ENERGIA SAS.

A continuación se procedió a realizar el análisis comparativo de precios y se obtuvo el promedio de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	TECNOSOF SAS		APICOM		UPS COMUNICACIONES Y ENERGIA SAS		PROMEDIO	
		V/r Unitario (sin IVA)	V/r Total (sin IVA)	V/r Unitario (sin IVA)	V/r Total (sin IVA)	V/r Unitario (sin IVA)	V/r Total (sin IVA)	V/r Unitario (sin IVA)	V/r Total (sin IVA)
Mantenimiento UPS.de 6 kva	1	$480.000	$480.000	$512.000	$512.000	$160.000	$160.000	$384.000	$384.000
Adquisición de baterías 12V-9 AH	20	$108.000	$2.160.000	$81.800	$1.636.000	$135.000	$2.700.000	$108.267	$2.165.340
SUBTOTAL									**$2.549.340**
IVA (19%)									**$484.375**
TOTAL									**$3.033.715**

Se deja constancia que, al promediar los valores, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante.

7. FORMA DE PAGO

La Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará al contratista el valor del contrato en un (01) solo pago, así:

- Que la Entidad haya verificado la correcta instalación de las baterías y el óptimo funcionamiento de la ups.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría.
- Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato suscrito por el supervisor del contrato y el contratista.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el

pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución, en la Ley y en sus normas reglamentarias.

e) Cuando no se subsane correcta u oportunamente la información o documentación solicitada por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la plataforma transaccional Secop II.

f) Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente

g) Cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

h) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

i) Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en la presente invitación pública. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

j) Cuando agotado el término otorgado por la Entidad mediante la plataforma transaccional del SECOP II, para subsanar requisitos habilitantes la propuesta no cumpla con la totalidad o alguno de requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Publica.

k) Cuando un proponente realice actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

l) Cuando se presenten propuestas parciales.

m) Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 734 de 2002.

n) En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en la presente Invitación Pública.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015 el cual reza:

(...) "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente

para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en la presente Invitación Publica, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante acta en la cual constarán las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de desierta del proceso; dicho documento se publicará en el SECOP II, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el segundo menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

11. CARGUE DE LAS PROPUESTAS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en la invitación pública.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

12. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, en la casilla "crear observaciones" a la invitación pública.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción "mensaje público" ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

13.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el formato No. 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Recibidas las propuestas se ordenarán acorde con su valor para determinar la propuesta con el precio más bajo.

El comité respectivo, verificará los requisitos mínimos habilitantes únicamente a la propuesta que presente el precio más bajo; en caso que ésta cumpla con dichos requisitos, se adjudicará el contrato a este proponente.

En caso que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el segundo menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

Nota: El valor que se indique en el formato 2 "Propuesta Técnica y Económica", no debe superar el presupuesto oficial.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.1 HABILITACIÓN JURÍDICA

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el presente estudio y en la invitación al oferente, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será RECHAZADO, y se procederá de conformidad con lo indicado en el numeral 10 de esta invitación.

i. PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, **cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar**, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

ii. CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1)

El formato debe ser debidamente diligenciado por la persona natural o el representante legal de Sociedad, Consorcio o Unión Temporal según el caso y cargado en la respectiva invitación pública - Plataforma transaccional SECOP II.

iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

Los oferentes probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o de la Entidad competente según el caso.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública debiendo encontrarse en firme.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

La matrícula mercantil se deberá haber renovado en los términos establecidos en el artículo 33 del código de Comercio y deberá estar en firme

En caso de Persona Natural, deberá encontrarse inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

iv. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente documento, condiciones específicas que deben indicar en su oferta.

Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Registraduría Nacional Del Estado Civil.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento. A su vez, designarán el representante del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación del mismo, el cual debe estar

firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal, designado en el documento de constitución del mismo.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

v. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, REPORTES SOBRE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL

- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la Republica de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

- VERIFICACION DE NO INCLUSION EN BOLETIN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

LA REGISTRADURIA NACIONAL del ESTADO CIVIL de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisan especificada en el inciso anterior.

- VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

- **VERIFICACIÓN MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

- **CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.**

Expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

- **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)",* el proponente deberá allegar el *"Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM"* descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

- **PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

En el caso de Personas Naturales deberán acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes —PILA como cotizante independiente, del mes en que se cierra la invitación pública.

14.2 HABILITACION TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio, en la invitación al oferente, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

EXPERIENCIA: La experiencia no tiene ponderación alguna pero se requiere que el oferente acredite la experiencia donde se demuestre que las actividades ejecutadas sean iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación y/o acta de terminación de mínimo dos (2) contratos que hayan sido ejecutados y liquidados en los tres (03) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean iguales o similares al objeto a contratar (- Adquisición de baterías para ups. Y - El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS en distintas dependencias Delegación Departamental del Quindio) y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto y/o actividades ejecutadas.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y firma de quien certifica
- Dirección, Teléfono y/o correo electrónico del contratante.

NOTA 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia; En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

NOTA 2: La Registraduría Nacional del Estado Civil, se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones.

NOTA 3: No se acepta copia de contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro ni subcontratos.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la RNEC a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es de numero de certificaciones de experiencia:

para lo cual el proponente deberá presentar con su propuesta hasta TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y/O TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean similares o comparables al objeto a contratar y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, entre otra, la siguiente información.

a. Nombre de la entidad o empresa contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto y/o actividades ejecutadas
d. Valor del contrato.
e. Fecha de inicio y terminación
f. Fecha de expedición de la certificación
g. Nombre y firma de quien certifica
h. Dirección, Teléfono y/o correo electrónico del contratante.

En caso que la certificación y/o soportes no contengan la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar a ellos, alguno de los siguientes documentos para complementar la información:

• Copia del contrato o de la orden de compra, con su respectiva copia de recibo a satisfacción, cuando haya lugar, debidamente firmada por las partes.

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la entidad, y no se cuente con la certificación respectiva, se deberá informar el número y año de contrato, para realizar la verificación pertinente.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 2: Si se presentan certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o en su defecto el proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD FINANCIERA: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera, teniendo en cuenta que el pago del contrato se efectuará una vez prestado y recibido a satisfacción cada servicio ejecutado.

14.3 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta mediante el diligenciamiento del Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Deberá allegar junto con su propuesta las fichas técnicas de los productos ofertados (baterías), las cuales serán utilizadas para verificación de las condiciones técnicas de los productos ofertados.

A) El Formato No.2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

B) Los valores ofertados para el **VALOR UNITARIO PROPUESTO** de cada uno de los ítems del **FORMATO No. 2 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA**; en ningún caso deberán ser mayores al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**, so pena de rechazo de la propuesta.

C) El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO** del Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

D) El **VALOR TOTAL PRESUPUESTO (Incluido I.V.A)** del **Formato No. 2 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA,** en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial para el proceso de selección y/o a su respectivo valor de referencia, so pena de rechazo de la propuesta.

E) Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en **el Formato No. 2 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA**. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideran costos adicionales.

F) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las

cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

G) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

H) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

I) Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en **el Formato No. 2**, se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. **El VALOR TOTAL PRESUPUESTO**, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

NOTA 1. Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad suministrara un formato adjunto a la Invitación Publica, con la información que no es susceptible de cambios por parte del oferente. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2. : El valor que corresponde al valor del contrato será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL OFERTADO (MANTENIMIENTO DE UPS INCLUIDO EL CAMBIO DE REPUESTOS) INCLUIDO IVA**, por tanto, se sugiere verificar su resultado.

Los comités respectivos, revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación, de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta el menor valor ofertado es decir el **OFERTADO (MANTENIMIENTO DE UPS INCLUIDO EL CAMBIO DE REPUESTOS) INCLUIDO IVA**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada.

Nota 3. La Registraduría Nacional del estado Civil se reserve la posibilidad de verificar las propuestas económicas (radicadas), de acuerdo con el artículo

2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité Económico evaluador, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

ELEGIBILIAD Y DESEMPATE

Para la elegibilidad del oferente, la Entidad aplicará lo establecido en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

15. OTROS DOCUMENTOS

Adicionalmente el oferente deberá anexar los siguientes documentos.

- **RUT**

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, a fin de determinar el régimen al que pertenece actualmente.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Se debe anexar copia legible del documento de identidad del representante legal de la empresa quien firmará el contrato, en caso de adjudicación.

- **FORMATO DE BENEFICIARIO DE CUENTA.**

El oferente diligenciará el formato de beneficiario de cuenta que se anexa, el cual será utilizado por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá anexar una certificación bancaria donde conste que la cuenta está vigente. Los datos consignados en la certificación bancaria deben coincidir con los anotados en el formato de beneficiario de cuenta. Esta certificación será utilizada por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

16. GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato**: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad del Servicio**: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

Las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las relacionadas en la plataforma transaccional SECOP II.

CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZALEZ
Delegados del Registrador Nacional del Estado
Encargo ambos despachos s/g Res. 7358 del 14 de Julio de 2026

Elaboró: Maria Eugenia Jimenez.
Revisó: Martha Liliana Villa O. (Of. Jurídica)